



## **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2017.**

En Mansilla Mayor, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día 7 de abril de 2017, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Alberto Martínez Llorente, se reunieron los Concejales Dña. Raquel Cabañas González, D. Pablo López Presa, D. Agustín Pacho Reyero, D. Marcelo Fernández Olmo y D. Ángel Expósito Méndez, al objeto de celebrar en primera convocatoria Sesión ordinaria conforme al Orden del Día que acompaña a la misma, actuando como Secretario la que lo es de la Corporación Dña. María Teresa Mencía Presa. No asistió y justificó su ausencia D. Juan Carlos Presa Pereira.

Siendo las diecinueve horas y quince minutos, el Sr. Alcalde declaró abierta la Sesión y previa lectura de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN**

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2017 por el que se resuelve aplazar la sesión ordinaria del Pleno municipal, que correspondería celebrar el día 31 de marzo de 2017, al estar los asuntos a tratar en tramitación y celebrar con carácter ordinario la próxima sesión que se convoque.

Enterados los Sres. Asistentes, se acuerda por unanimidad ratificar el carácter ordinario de la sesión que se celebra el día de la fecha, 7 de abril de 2017.

### **2.-LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F.R.J. por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior.

El Sr. Fernández Olmo manifiesta que no la aprueba porque no está de acuerdo con lo que se ha puesto.

Efectuada dicha manifestación, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017, con el resultado de cinco votos a favor y dos votos en contra de los Sres. Fernández Olmo y Expósito Méndez.

### **3.- INFORMES ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde informa de la convocatoria del Plan especial de empleo de la Diputación Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de abril de 2017. A este municipio le corresponden 10.000,00 euros para la contratación de dos empleados durante tres meses a tiempo completo o seis meses a tiempo parcial.



Para la selección de los obreros se procederá como en el año anterior y se anunciarán las bases en el tablón de anuncios.

Informa de la solicitud de la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que se ha aceptado al no llevar coste alguno para el Ayuntamiento; se trata de ejecutar 134 jornadas de 4 horas que se destinarán al mantenimiento y limpieza de vías públicas.

Pone en conocimiento de la solicitud de incorporación del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas a la Mancomunidad de Ribera del Esla, mediante escrito de 13 de marzo de 2017, se ha solicitado informe económico a la Diputación y resulta favorable, por otra parte la Mancomunidad está estudiando las condiciones de la incorporación.

Da cuenta de la retirada de escombros de la calle Villasabariego y el camino de La Era de Villamoros de Mansilla.

Ha salido la convocatoria de los Planes Provinciales para 2017, correspondiendo a este Ayuntamiento 61.000,00 euros; este año la aportación municipal es del 10%, con esta aminoración el Ayuntamiento puede cubrir los gastos de la mejora de caminos.

Se han arreglado de forma gratuita el Camino del bar a Villaverde y el del cementerio.

Respecto a las subvenciones del Instituto Leonés de Cultura, informa que se han convocado hace diez días y se va a solicitar:

Adquisición de mesas y sillas para la Casa de cultura Municipal: 1.528,90 euros.

II Taller de Restauración del Palomar del Monasterio. Construir tapia: 2.500,00 euros.

Recuperación del Palomar. Fase II. Rematar círculo que falta: 3.000,00 euros.

Recuperación del pilón del Villamoros de Mansilla: 5.000,00 euros.

Respecto al convenio con la Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval para la restauración de la Panera, hace saber que ya se ha remitido a la Junta de Castilla y León y se está a la espera de que apruebe los presupuestos.

#### **4.- DECRETOS**

Se da cuenta de la relación de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

07/03/17 Convalidación contratación obras de reparación del Camino del Cementerio y del camino de la Depuradora de Villamoros de Mansilla.

23/03/2017 Adjudicación obras de reparación del Camino del Cementerio y del camino de la Depuradora de Villamoros de Mansilla.

24/03/17 Requerimiento a José Antonio Sánchez Cantoral para que retire estacas y alambreras del Camino de Santiago.

#### **5.- PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES**



El Sr. Alcalde informa de las constantes roturas en la red de abastecimiento de Villamoros de Mansilla debido a los golpes de presión del agua en las tuberías que hacen necesario cambiar el equipo de bombeo.

Asimismo, expone los problemas evacuación de aguas en Mansilla Mayor debido a la obstrucción y deterioro, así como a la falta de pendiente de los colectores que plantean la necesidad renovación de parte de la red de saneamiento.

Consecuentemente con lo expuesto, propone solicitar a la Diputación Provincial, el cambio de las obras de “Mejora del camino de acceso al cementerio de Villamoros, remodelación de plaza y renovación de la red de saneamiento de Mansilla Mayor” incluidas en ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES de 2016 por las obras de mejora de la red de abastecimiento en Villamoros de Mansilla y renovación de la red de saneamiento en Mansilla Mayor, para lo que se ha encargado la redacción de la memoria valorada al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Eduardo Gómez Cantero, por importe de 80.000,00 euros.

Efectuada la oportuna deliberación, con el resultado de seis votos a favor, ninguno en contra, se acordó:

1.- Aprobar la memoria valorada de las Obras “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN VILAMOROS DE MANSILLA Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN MANSILLA MAYOR” redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Eduardo Gómez Cantero, por importe de 80.000,00 euros.

2.- Solicitar a la Diputación Provincial de León, el cambio de las obras de “MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO AL CEMENTERIO DE VILLAMOROS, REMODELACIÓN DE PLAZA Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE MANSILLA MAYOR” **incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras y Redes de 2016**, por las obras de “ MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN VILAMOROS DE MANSILLA Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN MANSILLA MAYOR”

En relación con lo expuesto, y para proceder a la ejecución de las mencionadas obras, el Sr. Alcalde informa que se ha redactado por el Ingeniero D. Eduardo Gómez Cantero el Proyecto técnico de la Obra Mejora de la red de abastecimiento en Villamoros y renovación de la red de saneamiento en Mansilla Mayor, con un presupuesto de 80.000,00 euros.

Sometido a votación, el Pleno municipal por unanimidad de los seis miembros asistentes de los seis que integran esta Corporación, acordó aprobar el Proyecto de la obra "Mejora de la red de abastecimiento en Villamoros y renovación de la red de saneamiento en Mansilla Mayor", con un presupuesto de 80.000,00 euros.

## 6.- CUENTA GENERAL 2016

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cuenta de la aprobación de Liquidación del Presupuesto Único del ejercicio 2016.



La Corporación se da por enterada.

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2016, la cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido los informes reglamentarios que constan en el expediente respectivo conforme preceptúa el art. 212-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada lectura de los referidos informes por la Secretaria, de los que resulta que dichas cuentas están rendidas en modelos reglamentarios, debidamente justificados y acordes con los libros de contabilidad; después de la oportuna información sobre las mismas, el pleno, con el resultado de cinco votos a favor, ninguna abstención y ninguno en contra, acordó:

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que integran la Corporación el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2016, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autónomo*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **7.- CONVENIO PERROS VAGABUNDOS**

Dada lectura del convenio de colaboración y cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Mansilla Mayor para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de León, cuyo texto se transcribe a continuación:

*CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE LEÓN*

*En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación de León, a \_\_\_ de diciembre de 201*

**REUNIDOS**



*De una parte, el sr. D.- Juan Martínez Majo, con DNI nº 09.745.364-B, Presidente de la Diputación de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 23 de julio de 2013 para la suscripción del presente Convenio.*

*D. José Alberto Martínez Llorente Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, con D.N.I. nº 09784051-N, actuando en nombre de éste, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley citada anteriormente y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada por el Pleno municipal el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.*

*Da fe del acto Doña Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León.*

*Ambas partes comparecientes, reconociéndose mutua capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y Cooperación, a tal efecto,*

#### **EXPONEN**

*Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 11 de noviembre de 2013, se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación con los ayuntamientos para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos de los municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes.*

*La prestación de este servicio viene a satisfacer una necesidad muy ampliamente sentida por las corporaciones municipales de nuestra provincia que, en su gran mayoría, siguen sin contar con los medios de toda índole suficientes para asumir la realización individualizada de esta actividad, que trasciende al interés propio de las correspondientes entidades locales municipales.*

*Esta realidad ha determinado que la Diputación de León lleve a cabo esa actuación de prestación, que permite desarrollar el servicio, acudiendo para ello a fórmulas de cooperación y colaboración con los municipios, en concordancia con las previsiones establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y mediante el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de dicha norma básica, así como lo que se recoge en el artículo 17 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía de la Junta de Castilla y León, lo que hace preciso la instrumentación jurídica de aquéllas a través del correspondiente Convenio.*

*Por lo expuesto, las partes comparecientes suscriben este Convenio de Colaboración y Cooperación, con sujeción a las siguientes,*

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

*1.1.- El Ayuntamiento de Mansilla Mayor, por virtud del presente Convenio, se adhiere al proyecto provincial para la prestación del servicio de recogida y, en su caso, captura y traslado de perros vagabundos de los términos municipales de la provincia de*



*León, hasta centro autorizado para su eliminación por cuenta del contratista gestor del servicio.*

*1.2.- La especie animal contemplada en el presente Convenio es exclusivamente la canina y, en ella, los ejemplares conceptuados como perros vagabundos o abandonados.*

*Se considera perro vagabundo lo que recoge y define el artículo 17 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 81, de 30 de Abril de 1997) “aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna”.*

*Del mismo modo se consideran vagabundos todos los perros que no estén amparados por el correspondiente documento sanitario canino o que no porten en su collar la placa plástica que acredite su vacunación, y serán recogidos y, en su caso, sacrificados por los servicios municipales o, en su caso, por los servicios de las diputaciones provinciales, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños.*

*Por ello, a los efectos del servicio que se desea implantar, será perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado o aquél que circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas, así como aquellos que no cumplan el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

*No tendrá la consideración de perro vagabundo aquel que camina al lado de su amo con chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena.*

*Tampoco tendrán la consideración de perros vagabundos aquellos que en poblaciones rurales están sueltos y los vecinos y el ayuntamiento conocen a su dueño.*

*Los cachorros de camada sin madre no tendrán la consideración de perros vagabundos, por lo que no serán objeto de recogida.*

*SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL. La prestación del servicio objeto de este Convenio será extensiva al ámbito del municipio de Mansilla Mayor.*

*TERCERA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN. La Diputación asumirá las siguientes obligaciones y, en su caso, facultades:*

*a) Adjudicar el contrato de prestación del servicio, ejerciendo las facultades propias de su condición de administración contratante en orden a la ejecución, modificación, interpretación y resolución del contrato y prórroga, en su caso, del mismo.*

*b) Consignar en el presupuesto de cada ejercicio al que extienda su vigencia el Convenio las cantidades necesarias para hacer frente pago del precio de adjudicación, sin perjuicio de las aportaciones que habrán de satisfacer los ayuntamientos para conseguir su completa financiación.*

*CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS. Los ayuntamientos que se adhieren al servicio, asumen las obligaciones y compromisos siguientes:*



a) *Aceptar el modo de gestión del servicio propuesto por la Diputación, comprometiéndose a no implantar uno igual o análogo en su ámbito territorial municipal durante la vigencia del Convenio.*

b) *Hacer efectiva la aportación económica derivada de la utilización del servicio, en la cuantía que resulte de la aplicación de la fórmula de reparto establecida en la cláusula quinta, para lo que consignarán las cantidades necesarias en el presupuesto de cada anualidad a la que se extienda la vigencia de este Convenio.*

c) *Prestar la colaboración y cooperación indispensable para la realización del servicio y, en especial, la puesta en conocimiento a la Diputación de León de la existencia de perros considerados como vagabundos tal como queda definido en la cláusula primera conservando, al efecto, los poderes de policía y de carácter sancionador que el ordenamiento jurídico les atribuye.*

d) *Informar, anualmente, a la Diputación, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, del grado de eficacia y eficiencia con que el contratista-gestor del servicio cumpla sus obligaciones, en su respectivo término municipal, mediante la remisión de una memoria.*

e) *Coordinarse con las juntas vecinales para que los alcaldes pedáneos de estas o las personas que se designen faciliten los avisos de la existencia de perros vagabundos a recoger y firmar los partes de recogida.*

**QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.** *En orden a salvaguardar la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, su financiación se efectuará del siguiente modo:*

**1.- Aportación del Ayuntamiento:**

*La aportación del Ayuntamiento de Mansilla Mayor será del 50% del coste del servicio de recogida de los perros vagabundos en su término municipal, durante cada ejercicio económico natural. En el caso de recogida de un perro identificado y por consiguiente de dueño conocido, los costes generados por dicho acto correrán en su totalidad a cargo del ayuntamiento.*

*Esta aportación se hará efectiva de forma trimestral a requerimiento de la Diputación de León que lo hará en base a los datos mensuales suministrados por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.*

*Cada vez que sea actualizado el precio del contrato para la prestación del servicio, la aportación municipal a la cofinanciación del mismo será actualizada en el mismo porcentaje.*

*La aportación municipal tendrá el carácter de ingreso de derecho público, a cuyo efecto los ayuntamientos facultan a la Diputación para la aplicación de la compensación como forma de extinción de deuda, en los casos de incumplimiento o demora, con cargo a los recursos municipales cuya gestión recaudatoria haya sido efectivamente delegada a la entidad provincial.*

**2.- Aportación de la Diputación:**

*La Entidad Provincial aportará la cantidad restante, hasta cubrir el precio de licitación del adjudicatario.*

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO.** *El servicio concertado se prestará con arreglo al siguiente protocolo:*



a) La autoridad municipal competente avisará por un medio adecuado y fehaciente al Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de León de la existencia de un perro abandonado y su ubicación (fax 987 08 50 85). La solicitud de prestación del servicio deberá estar debidamente cumplimentada con firma del alcalde y sello municipal. El modelo de solicitud se encuentra disponible en la página web de Diputación (Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

b) La Sección de Ganadería de la Diputación de León lo comunicará al adjudicatario del servicio (vía fax), quien procederá a su recogida o captura dentro de un tiempo no superior a 72 horas desde la comunicación.

Recogido el animal se trasladará a las instalaciones autorizadas como establecimiento de recogida de la empresa, en los términos que señala la Ley 5/1997, de 24 de abril.

A efectos de contabilización, cuando se recoja una perra con camada, se considerará como una unidad.

c) El destino a darse a los animales recogidos será el previsto en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento que desarrolla la Ley 5/1997 de la Junta de Castilla y León, publicado por Decreto 134/1999, de 24 de junio. Durante el tiempo de permanencia en el centro de acogida se realizarán por el adjudicatario las acciones necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones.

d) En caso de tener que sacrificarse el animal en el plazo que señala la ley se hará por el procedimiento menos traumático y que menor sufrimiento ocasione al animal. El cadáver será destruido en centro autorizados para tal fin o por procedimiento autorizado para destruir cadáveres.

e) Mensualmente, el adjudicatario emitirá un parte, por triplicado ejemplar, de animales recogidos, municipio de recogida, localidad y destino final de los perros. En caso de adopción, la identidad del nuevo propietario y en caso de sacrificio, el procedimiento de destrucción.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por un período de dos años más, de año en año, salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de la expiración de la vigencia inicial del Convenio o de su prórroga.

Los efectos del Convenio se retrotraerán al 31 de diciembre de 2013, (fecha en la que finaliza el período de vigencia del convenio anterior), en el caso de que la suscripción del mismo sea posterior a dicha fecha.

**OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.** Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Por supresión del servicio.
- d) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.



e) *Por las causas previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas que le sea de aplicación.*

*NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO. Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que del mismo se planteen serán dilucidadas por el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de los recursos que procedan.*

*DÉCIMA.- CLÁUSULA ADICIONAL. En el supuesto de que acaezcan circunstancias excepcionales motivadas por epidemias y casos de fuerza mayor que desvirtúen substancialmente el Convenio y hagan inviables las previsiones económico-financieras del mismo, los ayuntamientos adheridos se comprometen, asimismo, a regular estas circunstancias suscribiendo con la Diputación de León los anexos que resulten precisos para garantizar su financiación.*

*Y en prueba de su conformidad, las partes otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de lo que, como Secretaria, doy fe.*

*POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN  
EL PRESIDENTE,  
Fdo.: Juan Martínez Majo*

*POR EL AYUNTAMIENTO  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.:*

*LA SECRETARIA GENERAL,  
Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.”*

Previa deliberación al efecto el Pleno por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que integran esta corporación acuerdan:

- 1.- Aprobar en todos sus extremos el presente convenio de colaboración.
- 2.- Adherirse al mencionado convenio facultando al Sr. Alcalde para la firma y realización de cuantas gestiones sean necesarias en ejecución de los presentes acuerdos.
- 3.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de León.

## **8.- PREMIO SANDOVAL**

El año pasado se ha empezado a celebrar el Premio Sandoval en reconocimiento a los que se dedican a promocionar y poner en valor el patrimonio cultural.

Interviene el Sr. López Presa y da cuenta de la elaboración de un reglamento para otras convocatorias con el fin de institucionalizarlo y convocarlo anualmente. Asimismo da cuenta de la convocatoria para este año siendo el plazo de presentación de candidaturas de 7 a 21 de abril y el fallo tendrá lugar el día 22 de abril de 2017.

## **REGLAMENTO PREMIO SANDOVAL**



#### ARTÍCULO 1: OBJETIVO

El Premio Sandoval tiene como objetivo el reconocimiento público a personas o instituciones que, por sus obras o por su participación activa en el ámbito de la restauración, conservación, protección y difusión, han contribuido de manera extraordinaria al enriquecimiento del Patrimonio Arquitectónico y Cultural del Camino de Santiago.

#### ARTÍCULO 5: DOTACIÓN

1. El Premio Sandoval está dotado con una escultura de Cini –símbolo representativo del galardón y evocadora de la puerta románica del Monasterio de Sandoval–.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Mansilla Mayor podrá establecer o no, una dotación económica en el momento de la convocatoria del premio.
3. Si el premio fuese compartido, corresponderá a cada galardonado la parte proporcional de su cuantía y una escultura a cada persona o institución galardonada.

#### ARTÍCULO 2: PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

1. Podrán presentar candidatos al Premio Sandoval los siguientes:
  - 1.1. Los vecinos o vecinas del municipio.
  - 1.2. El alcalde/sa o concejales del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.
  - 1.3. Los galardonados en las ediciones anteriores.
2. Las candidaturas propuestas deberán acreditar entre sus méritos la máxima ejemplaridad y demostrar de modo fehaciente su trascendencia.
3. Las propuestas de candidaturas deben remitirse mediante un escrito que exponga claramente los méritos extraordinarios de la candidatura y su trascendencia, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.
  - 3.1. En el caso de candidaturas a propuesta vecinal éstas deberán respaldarse con al menos 3 firmas de vecinos o vecinas empadronados en el municipio.
4. En ningún caso se admitirán candidaturas propuestas con el objetivo de galardonar:
  - 4.1. A título póstumo.
  - 4.2. A los miembros del jurado.
  - 4.3. A instituciones del Estado y poderes públicos.

#### ARTÍCULO 3: COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Pleno del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, aprobará, en cada edición, la composición del jurado encargado de fallar el Premio Sandoval.

1. El Jurado tendrá un presidente y un secretario. Estará presidido por el Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla Mayor o persona en quien delegue y el secretario será miembro de la corporación del Ayuntamiento de Mansilla Mayor elegido por el pleno.
2. El Jurado estará formado por un mínimo de 5 personas, incluyendo el presidente y el secretario.
3. Formarán, con la condición de vocales, como parte del jurado los premiados en las ediciones anteriores. En el caso de instituciones, éstas estarán representadas por una persona y tendrán un voto.
4. El resto de los miembros del jurado, tendrán la condición de vocales y serán personas o instituciones de reconocido prestigio propuestas por el Pleno de Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

#### ARTÍCULO 4: DELIBERACIÓN DEL JURADO

1. El Jurado se reunirá en el Ayuntamiento de Mansilla Mayor para su deliberación.
2. Las deliberaciones de los jurados y la relación de candidaturas son secretas.



3. Los miembros del jurado obrarán con independencia en el proceso de selección del galardonado y procurarán en todo momento actuar con ecuanimidad y rigor.
4. Durante el curso de sus deliberaciones, el jurado no podrá proceder a la modificación en ningún sentido de las candidaturas presentadas.
5. El voto es indelegable.
6. El sistema de votación será establecido de forma que promueva hasta el final la elección sucesiva de los candidatos preferidos por la mayoría del jurado. A tal efecto, el voto deberá ser expresado siempre en sentido positivo, descartándose en cada votación sucesiva la propuesta menos respaldada.
7. El premio se otorgará a una sola candidatura y por mayoría de los votos del jurado. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.

#### ARTÍCULO 5: CALENDARIO

1. El Premio Sandoval se entregará en el Monasterio de Santa María de Sandoval de Villaverde de Sandoval, con carácter anual y el sábado más cercano al día 4 de junio en conmemoración por la Declaración del Monasterio de Sandoval como Monumento Nacional, BOE 4 de junio de 1931.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Mansilla Mayor aprobará anualmente y antes del 31 de marzo, la composición del jurado, el plazo de presentación de candidaturas y en su caso la dotación del premio.
3. El Premio Sandoval se fallará al menos 50 días antes de la entrega del galardón.

#### PREMIO SANDOVAL 2017

De conformidad a lo establecido por el Reglamento del Premio Sandoval, 7 de abril de 2017, y ante la convocatoria del Premio Sandoval 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Mansilla Mayor,

APRUEBA:

#### **1. Dotación Económica.**

No se contempla para esta edición.

#### **2. Candidaturas**

El Plazo de Presentación de candidaturas comienza a las 00:00h del día 7 de abril de 2017 y finaliza a las 12:00h del día 21 de abril de 2017, conforme al Reglamento del Premio Sandoval.

#### **3. Composición del jurado.**

- 1) PRESIDENTE: José Alberto Martínez Llorente, según Artículo 3.1
- 2) SECRETARIO: Pablo López Presa, miembro de la corporación, según Artículo 3.1
- 3) VOCAL 1: Representante de la Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de León, Promonumenta, según artículo 3.3.
- 4) VOCAL 2: Agustín Pacho Reyero, concejal de Cultura del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, a propuesta del Pleno.
- 5) VOCAL 3: Amelia Biain, arquitecta y jefa del Servicio de Cultura de la Junta en León, a propuesta del Pleno.
- 6) VOCAL 4: Héctor Bayón Campos, licenciado en historia, a propuesta del Pleno.
- 7) VOCAL 5: Representante del Instituto Leonés de Cultura, a propuesta del Pleno.
- 8) VOCAL 6: Ramón Cañas Aparicio, arquitecto, a Propuesta del Pleno.
- 9) VOCAL 7: Enrique Saiz Martín, arquitecto y Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Pleno.
- 10) VOCAL 8: Angel Expósito Méndez, en representación del Grupo Popular Ayuntamiento de Mansilla Mayor.



11) VOCAL 9: Juan Carlo Presa Pereira representante del Grupo Ciudadanos Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

**4. Fallo.**

El fallo del premio deberá realizarse antes del día 22 de abril de 2017 conforme al Reglamento del Premio Sandoval.

**9.- HERMANAMIENTO MUNICIPIOS CASTELLANO LEONESES: COMUNIDAD VIVA CYL**

Se da lectura del convenio celebrado entre pequeños municipios de Castilla y León.

Se pretende crear una Asociación que agrupe municipios de menos de mil habitantes que hubiera el menos un representante por cada provincia de Castilla y León, para ello se tuvo en cuenta municipios que contaran con Asociaciones, EN Mansilla Mayor, se cuenta con la Asociación Era de La Abadesa y Saltus Novalis.

El objetivo es la defensa del patrimonio cultural en el mundo rural.

Interviene el Sr. Pacho Revero se pretende crear una Asociación que hermane un pueblo de cada provincia de la comunidad para compartir proyectos, experiencias, realizar excursiones, alguna se realizará en Mansilla Mayor; no conlleva gastos.

El día 11 de marzo de 2017, se reunieron los Alcaldes y se asociaron los siguientes Ayuntamientos: CANICOSA DE LA SIERRA (Burgos), EL OSO (Ávila), LUBIÁN (Zamora), MANSILLA MAYOR (León), MOLINO DE DUERO (Soria), RÁGAMA (Salamanca), SAN MIGUEL DEL PINO (Valladolid), SEBÚLCOR (Segovia), VILLAHERREROS (Palencia).

El Sr. Alcalde informa que se realizarán dos encuentros anuales, este año se realizará en Villaherreros, asimismo somete a aprobación por el Pleno el texto del protocolo que a continuación se transcribe.

“ COMUNIDAD VIVA CyL

Protocolo de Hermanamiento entre los municipios castellanoleoneses:

CANICOSA DE LA SIERRA (Burgos), EL OSO (Ávila), LUBIÁN (Zamora), MANSILLA MAYOR (León), MOLINO DE DUERO (Soria), RÁGAMA (Salamanca), SAN MIGUEL DEL PINO (Valladolid), SEBÚLCOR (Segovia), VILLAHERREROS (Palencia) y en su nombre los alcaldes de dichos municipios, conscientes de los vínculos que les unen, han decidido formalizar el presente protocolo de hermanamiento, convencidos y concededores de la necesidad que se ha puesto de manifiesto desde las asociaciones de los nueve municipios por potenciar la historia, la cultura y la tradición de los pueblos hermanados y de la comunidad autónoma de Castilla y León. Estamos permanente y definitivamente unidos desde los tiempos en que el rey Fernando III el Santo ciñó sobre su cabeza la doble corona. Unión y defensa de la identidad castellanoleonesa que queremos impulsar. Nuestros municipios se dinamizan con el asociacionismo, y sus ayuntamientos por medio del hermanamiento de los nueve municipios pretenden compartir experiencias y crear vínculos para que esta unión territorial sirva como proyecto para conseguir el desarrollo rural, el asentamiento poblacional en las



localidades que componen la red y la creación, en sus territorios, de empleo sostenible sin riesgos de deslocalización. Las actividades conjuntas entre dichos municipios permitirá dinamizar las localidades e intentará evitar la despoblación rural con la creación de medidas e iniciativas que atraigan a nuevos vecinos. Pueblos vivos y con futuro que defiendan su cultura y su patrimonio artístico y paisajístico. Nueve municipios con una población similar, donde la agricultura, la ganadería y la actividad forestal tienen un peso específico importante, donde la industria también tiene un espacio y donde el sector servicios tiene gran futuro; esta dedicación conforma mujeres y hombres fuertes, que hacen de la sobriedad y el esfuerzo una forma de vida. Porque si algo caracteriza a nuestras gentes es la capacidad de trabajar, de acoger a quienes a ellos se acercan y luchar por un futuro mejor. Somos nueve municipios con historia, con raíces, con tradiciones que deseamos compartir.

Todas las localidades hermanadas son conscientes:

1. Que las relaciones de hermanamiento constituyen un elemento fundamental para un mejor conocimiento y colaboración entre los pueblos, contribuyendo a reforzar, favorecer y promover la amistad y la paz, potenciando así la cultura, la historia y las tradiciones que les unen e identifican como castellanoleoneses.

2. Que el establecimiento y la instauración de relaciones permanentes de cooperación e intercambio entre las localidades y sus asociaciones representan un estímulo para todos los sectores que forman el tejido civil, social y económico, creando un proyecto común de desarrollo rural.

3. Que se comprometen a defender y promover sus múltiples peculiaridades culturales, tradicionales y lingüísticas; y compartirlas con el resto de municipios participantes en el hermanamiento.

4. Que la formalización de este hermanamiento favorecerá el establecimiento de una estrecha colaboración entre los nueve ayuntamientos, sus vecinos y asociaciones, que se traducirá en un beneficio espiritual y material para sus gentes, potenciando el asociacionismo y dinamismo cultural dentro de los municipios.

5. Que el fortalecimiento de las relaciones entre dichas localidades contribuye activamente al asentamiento poblacional y la creación de empleo.

6. Que los nueve municipios, a través de sus legítimos representantes presentes en este acto, consideran que no es suficiente la simple firma de este documento para que el hermanamiento cobre todo su sentido, sino que es preciso, además, que comprometa a toda la población de los nueve municipios de tal forma que llegue a ser un elemento permanentemente dinamizador de la vida de los mismos, demostrativo de que es mucho más fuerte lo que nos une e infunde que lo que nos pudiera separar.

Y para ello ACUERDAN,

Primero: Los municipios de CANICOSA DE LA SIERRA (Burgos), EL OSO (Ávila), LUBIÁN (Zamora), MANSILLA MAYOR (León), MOLINO DE DUERO (Soria), RÁGAMA (Salamanca), SAN MIGUEL DEL PINO (Valladolid), SEBÚLCOR (Segovia) y VILLAHERREROS (Falencia) afirman la unánime decisión de mantener relaciones de amistad, unión y fraternal hermandad para conseguir el progreso, el desarrollo y el



bienestar de dichas localidades, unidos en mutuos deseos de convivencia, dinamizando las localidades por medio de sus asociaciones y de las iniciativas conjuntas, implantando características de protección que impidan la despoblación rural, así como la creación de medidas para atraer nuevos vecinos a los municipios. El nombre que unirá a todos los municipios será "Comunidad Viva de Castilla y León".

Segundo: Las relaciones entre los municipios hermanados se desarrollarán principalmente mediante un programa, que será elaborado por medio de dos encuentros anuales de una jornada de duración, a celebrar en dos municipios distintos de la red alternándose de modo rotatorio entre todos ellos, queriendo expresar así nuestro más ferviente deseo de que las relaciones se intensifiquen entre las personas, las entidades y organizaciones de todo tipo y realizándose diferentes actividades para todos los públicos que demuestran la riqueza patrimonial y cultural de cada localidad y provincia, mostrando sus tradiciones. Ello supondrá disfrutar de un día de convivencia entre todos los vecinos de los municipios hermanados.

Tercero: sus ayuntamientos apoyarán la organización de encuentros sociales que redunden en beneficio de todos los pobladores de sus municipios y su participación en actividades juveniles, culturales, artísticas, deportivas, etc. Los municipios y las asociaciones vecinales, generarán vínculos de solidaridad interlocal y regional que dinamicen las localidades y den importancia a su vida rural.

Cuarto: Las corporaciones locales y asociaciones de todos los municipios hermanados se comprometen a posibilitar el intercambio de experiencias, iniciativas y soluciones a sus problemas comunes con el fin de lograr un conocimiento recíproco más amplio que sea fundamento de los intercambios. Para ello, los representantes de los citados municipios dispondrán que se efectúe el envío periódico de información y documentación de sus localidades y que se lleve a cabo la distribución del material recibido entre los responsables y técnicos las áreas interesadas.

Quinto: Todos los municipios hermanados se comprometen a defender el patrimonio inmaterial, artístico y paisajístico de su entorno.

Sexto: Se propone el desarrollo de fórmulas participativas que permitan aunar esfuerzos en la ejecución de proyectos comunes a iniciativa de las localidades firmantes, como modelo asociativo para la gestión de servicios públicos. Es importante promover la participación del tejido asociativo de los nueve municipios, lo que hace posible que la solidaridad que está en la base del hermanamiento impregne al conjunto de la sociedad.

Séptimo: Se hará ostensible el hermanamiento mediante la colocación de un cartel visible a la entrada de la localidad de cada municipio hermanado.

Octavo: las localidades firmantes se comprometen a colaborar para fortalecer las relaciones inspiradas en la igualdad, la paz y la prosperidad, potenciando las actividades tanto culturales como deportivas, sociales, turísticas y económicas. Todas las localidades se comprometen a potenciar y dar a conocer la historia, las tradiciones y la cultura de los diferentes pueblos y provincias de Castilla y León. Se creará una red social que pueda dar a conocer al resto de la sociedad y a los municipios integrantes los avances, novedades de los municipios hermanados.



Noveno: Se propone el desarrollo de fórmulas participativas que permitan aunar esfuerzos en la gestión de fines comunes y en la ejecución de proyectos comunes en diversos ámbitos culturales, sociales, educativos, empresariales, comerciales y turísticos a iniciativa de los pueblos hermanados, realizando actividades conjuntas entre las diferentes asociaciones (culturales, juveniles, amas de casa, etc.).

Décimo: Sin perjuicio de los comités de hermanamiento que puedan establecerse en los respectivos municipios para velar por el cumplimiento del presente protocolo de hermandad y su desarrollo, se establece un consejo permanente de hermanamiento, compuesto por un representante de cada ayuntamiento y dos representantes de las asociaciones de cada municipio. Se creará una regulación específica de funcionamiento, donde, a través de asamblea, también se especificarán las condiciones de salida de los municipios que lo deseen.

Decimoprimer: Con el ánimo de impulsar los objetivos de la red de municipios, se convocan dos premios anuales a los que podrán participar cualesquiera personas e instituciones o asociaciones de los municipios hermanados: un premio reconocerá el mejor proyecto económico y de generación de empleo y el otro premio reconocerá la mejor iniciativa de asentamiento poblacional en medio rural.

Decimosegundo: La presente carta de hermandad, así como el hermanamiento efectivo de las citadas localidades, entrará en vigor el día de la firma del presente protocolo, y tendrá una duración indefinida. No obstante, cada cuatro años los representantes de las nueve localidades procederán a su revisión, para introducir las modificaciones que fueran precisas.

En Valladolid a 11 de marzo de 2017”.

Enterados los Sres. Concejales de cuanto se ha expuesto, por unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que integran la Corporación, se acuerda aprobar y adherirse al presente protocolo, facultando al Sr. Alcalde para la firma y realización de cuantas gestiones sean necesarias en ejecución del presente acuerdo.

## 10.- PAGOS

Con cargo al Presupuesto vigente para el presente ejercicio y de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, el Pleno municipal, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acordó aprobar los siguientes gastos y pagos:

Metálicas Gómez: 96,80€. Stadip 3+3 1,45x62

Exclusivas El Sol: 88,79€. Artículos de limpieza

Coysa: 6.000,00€. Acondicionamiento camino de acceso a Mansilla Mayor desde Mansilla de las Mulas.

Coysa: 1.230,96€. Acondicionamiento Camino de los Rincones.

Gesmanclor: 45,70€. Arreglo de fuga de agua.

Allianz 1.126,52€. R.C.General.

Iberdrola suministro eléctrico periodo 22/01/2017- 22/02/2017

35,68€: Alumbrado público Nogales.



Iberdrola suministro eléctrico periodo 24/01/2017- 22/02/2017

231,55€: Alumbrado público Villamoros de Mansilla

71,79€: Elevadora de agua Nogales.

184,34€: Captación de agua Villaverde de Sandoval.

15,77€: Bomba de Riego.

62,35€: Oficina Municipal

328,20€: Bombas de agua Villamoros de Mansilla.

127,84€: Captación de agua Mansilla Mayor.

Iberdrola suministro eléctrico periodo 24/01/2017-25/02/2017

569,97€: Alumbrado público Mansilla Mayor

Iberdrola suministro eléctrico periodo 27/01/2017-22/02/2017

395,91€: Alumbrado público Villaverde de Sandoval.

63,02€: Alumbrado Casa Cultura.

99,76€: Captación de agua Mansilla Mayor.

24,21€: Alumbrado público Nogales.

67,79€: Bombas de agua de Villamoros de Mansilla.

330,86€: Alumbrado público Villaverde de Sandoval.

48,48€: Oficina Municipal.

174,37€: Alumbrado público Villamoros de Mansilla.

60,88€: Elevadora de agua Nogales.

207,68€: Captación de agua Villaverde de Sandoval.

14,64€: Bomba de Riego.

Asociación Era de la Abadesa: 400€. Subvención.

Grupo de Teatro Los Duendes: 400€. Subvención.

Asociación Saltus Novalis: 330,00€.

Confederación hidrográfica: 7,49 €. Canon de control de vertidos de Nogales.

Confederación hidrográfica: 105,96€. Canon de control de vertido de Villaverde.

Confederación hidrográfica: 89,59€. Canon de control de vertido de Villamoros.

Confederación hidrográfica: 149,73€. Canon de control de vertido de Mansilla

Mayor.

Reutiliza S.L.: 1.831,01€ Limpieza de residuos de construcción en el Municipio.

Alexis Sánchez: 137,80€. Honorarios por redacción de informe.

J.D excavaciones: 1.195,48€. Trabajos de limpieza y plantar árboles.

Dirección General de Carreteras: 129,28 €. Tasas reparación camino Santiago y acceso a camino frente a cruce N-630.

García Reguera: 8,59€. Artículos para pintar.

Ferretería La Llave: 7,80€. Copia llave.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Pacho Fernández ruega que se habilite una cuba para el riego de los árboles.



Contesta el Sr. Alcalde que e dumper hace 200 litros, se puede poner un depósito delante se echa el agua.

El Sr. Fernández Olmo pregunta qué es lo del alojamiento en Mansilla de las Mulas.

Responde el Alcalde que el día 4 de junio de 2016, con motivo del I Premio de Sandoval vinieron desde Jaca representantes de la Asociación de municipios del Camino de Santiago y se les pagó el alojamiento, que es lo mínimo que se podía hacer.

Pregunta de nuevo que qué es lo de Reditel.

Responde el Sr Alcalde que se trata de una empresa que solicitó instalar una antena en el depósito del agua, pero no en la forma debida y no ha vuelto.

Interviene de nuevo el Sr. Fernández Olmo dice que la gente que quiere hacer casas y no puede.

Responde el Sr. López Presa que las Normas Urbanísticas no llevan aparejado un Plan Especial de Protección del Camino de Santiago y es obligatorio y se han perdido uno años.

Continúa diciendo El Sr. Fernández Olmo que él como arquitecto decía para fastidiarme, que no se dejaba construir y ahora porque hable yo, está mal. En la Casa de Cultura dijisteis que yo adjudicaba a dedo al personal, y vosotros ¿cómo lo hacéis?

Pregunta el Sr. Fernández Olmo si se puede poner en las aceras cualquier cosa.

Contesta el Sr. Alcalde que sí se puede poner un banco.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA